



CONVOCATORIA PARA ELECCIONES 2024 – 2026

La Presidencia de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes - UNIANDINOS, debidamente facultada, de conformidad con el Estatuto Uniandinos se permite convocar a los Asociados a las elecciones para Presidencia, Vocales de Junta Directiva y Asambleístas para el periodo 2024-2026.

GENERALIDADES

- I.** Inscripción de planchas a partir del jueves 8 de febrero a las 8:00 a. m. hasta el viernes 8 de marzo de 2024 a las 6:00 p. m.
- II.** Descargue el formato de inscripción de planchas en **elecciones.uniandinos.org.co** o solicítelos en la recepción de la Sede Nacional, Centro de Servicio al Afiliado o en las sedes Regionales. Tenga en cuenta las notas mencionadas en los formatos de inscripción.
- III.** Cada lista válida se enumera en forma ascendente de acuerdo con el orden de radicación.
- IV.** El número de radicado asigna el orden para la aparición en los contenidos de las comunicaciones en los espacios de divulgación dispuestos en los medios de comunicación de la Asociación.
- V.** El cierre de la votación y el escrutinio electoral se realiza el lunes 29 de abril de 2024 a las 6:00 p. m. en la Sede Nacional.
- VI.** La Asamblea General Ordinaria se realizará el martes 30 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.
- VII.** Para más información, consulte el Estatuto Uniandinos. También puede contactarnos en el PBX: (601) 616 22 11 opción 1 o escríbanos al correo: **elecciones@uniandinos.org.co**.

A continuación, encuentra los artículos del Estatuto Uniandinos, relacionados con el proceso electoral:



DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 24 – PODER PRIMARIO ELECTORAL:

Está conformado por los miembros con derecho a elegir y ser elegidos, quienes con su voto deciden:

- A) Elegir sus delegados a la Asamblea, denominados Asambleístas.
- B) Elegir los vocales de la Junta Directiva de Uniandinos.
- C) Elegir la terna para Presidencia, compuesta por Presidente, Vicepresidente y suplente de Vicepresidente.
- D) Aprobar o improbar la disolución y liquidación de Uniandinos.
- E) Aprobar o improbar las reformas estatutarias.
- F) Aprobar o improbar la revocatoria del mandato.

PARÁGRAFO: Los Asociados de Especialización pueden votar únicamente para la elección de Presidencia, Junta Directiva de Uniandinos, Asambleístas, Juntas Directivas de Capítulos y Juntas Directivas de Regionales y Nodos; pueden ser elegidos para vocales de Juntas Directivas de Capítulos y Juntas Directivas de Regionales y Nodos.

ARTÍCULO 63 - OBJETO:

Las elecciones en Uniandinos se realizan nominalmente cada dos (2) años, con el fin de elegir: Presidente y Vicepresidente de Uniandinos y su suplente, seis (6) vocales para la Junta Directiva de Uniandinos y sus suplentes, más los que no puedan ser cooptados por la Junta Directiva, según el presente Estatuto, y cincuenta (50) Asambleístas con sus suplentes. Serán convocadas con un mínimo de cinco (5) semanas antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria por los medios de comunicación de Uniandinos, y sus resultados se ratificarán durante la misma.

PARÁGRAFO: En caso de no ser convocadas por la Presidencia de Uniandinos dentro de los términos establecidos, serán convocadas por la Revisoría Fiscal.



ARTÍCULO 67: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS INSCRIPCIONES:

Un mismo candidato no puede inscribirse en varias listas para diferentes estamentos.

Si al cierre de las inscripciones no estuvieren inscritos como mínimo: ochenta (80) renglones válidos sumadas todas las planchas para Asamblea, diez (10) renglones válidos sumados todas las planchas para Junta Directiva Nacional y una plancha válida para Presidencia, se procederá a ampliar el plazo de inscripciones una (1) semana adicional contada a partir de la fecha en la que vence el plazo definido para los descargos. Cualquier novedad en ampliación del plazo será notificada a todos los Asociados.

ARTÍCULO 68 - INSCRIPCIÓN DE LAS PLANCHAS PARA PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS:

Las planchas de candidatos para Presidencia de Uniandinos (Presidente, Vicepresidente y su suplente), y seis (6) Vocales y sus suplentes deben ser inscritas en la Gerencia General de Uniandinos por diez (10) Asociados con la respectiva carta de aceptación de los candidatos. En el caso de Presidente y Vicepresidente de Uniandinos y su suplente deben presentar su inscripción con el respectivo programa de gobierno.

Ningún Asociado puede presentar más de una plancha para cada uno de los casos. La fecha de cierre de las inscripciones será definida por la Junta Directiva de Uniandinos; en ningún caso el tiempo entre esta fecha y la Asamblea General Ordinaria será menor de cinco (5) semanas.

Luego del cierre, una comisión seleccionada por la Revisoría Fiscal efectuará el análisis correspondiente para validar las inscripciones, entregando un informe escrito a la Junta Directiva de Uniandinos para que lo ratifique y ordene la publicación de listas.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de Uniandinos informará por escrito a los cabezas de cada lista sobre la aprobación o no de sus planchas. En caso de que haya lugar a descargos, estos deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. La Junta Directiva de Uniandinos tomará una determinación con respecto a los descargos presentados dentro de los tres (3) días



hábiles siguientes a la fecha de presentación de los mismos y comunicará, previa consulta a la Revisoría Fiscal, su decisión a las personas afectadas.

ARTÍCULO 69 - DE LA INSCRIPCIÓN PARA ASAMBLEÍSTAS:

Los Asociados egresados de un programa de Pregrado, Maestría o Doctorado de la Universidad de los Andes que deseen participar con voz y voto en la Asamblea deben inscribir, en la Gerencia General de Uniandinos, las planchas las cuales tendrán mínimo dos (2) y máximo diez (10) renglones de Asociados con sus respectivos suplentes personales.

El plazo establecido para inscribir las respectivas planchas es hasta el viernes 8 de marzo de 2024 a las 6:00 p. m. en la oficina de Gerencia General de Uniandinos, de 8:00 a. m. a 6:00 p. m., ubicada en la Calle 92 No. 16-11, Bogotá, Área Administrativa, segundo piso.

En las regionales que tienen oficina física como la Regional Suroccidente con sede en Cali, ubicada en la Calle 4A 35 – 31, Barrio San Fernando y, la Regional Caribe con sede en Barranquilla ubicada en la Carrera 51B # 80 – 58, Oficina 1505 Edificio Smart Office Center, la inscripción de planchas es hasta el viernes 8 de marzo de 2024 a las 6:00 p. m.

Para las demás ciudades, regionales y Asociados en el exterior que no cuentan con oficina física, el canal habilitado para la inscripción de planchas es el correo designado por la Gerencia General y avalado por Junta Directiva de Uniandinos elecciones@uniandinos.org.co con copia al correo de Gerencia General gerenciageneral@uniandinos.org.co hasta el viernes 8 de marzo de 2024 a las 6:00 p. m.

Los Candidatos y Asociados que participen en la inscripción de planchas deben estar a paz y salvo por todo concepto con Uniandinos, con corte a 15 de febrero de 2024. (Artículo 11).

En el caso de los Asociados que estén en estado congelado o con acuerdo de pago vigente, tendrán derecho a voto, pero no podrán inscribirse como candidatos a ninguno de los órganos de gobierno de la asociación.



ARTÍCULO 70 - ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS:

El Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional y su suplente, y los seis (6) de los Vocales de la Junta Directiva de Uniandinos y sus suplentes se eligen, cada dos (2) años, por votación nominal del electorado primario y ratificada en la Asamblea General Ordinaria entre las planchas debidamente inscritas para tal fin. Se deben inscribir listas independientes para Presidencia de Uniandinos (Presidente, Vicepresidente y su suplente) y listas independientes para cada uno de los Vocales principales y sus suplentes personales. Los candidatos inscritos en las planchas para Presidencia de Uniandinos deben cumplir lo establecido en los Artículos 41 y 47 del presente Estatuto. Los candidatos inscritos en las planchas para vocales deben cumplir con lo establecido en el Artículo 33 del presente Estatuto. La elección de Presidente y Vicepresidente de Uniandinos se efectúa por mayoría de votos nominales por la misma plancha. La elección de Vocales para la Junta Directiva se efectúa mediante el sistema de cociente electoral entre las planchas debidamente inscritas.

PARÁGRAFO: Aún en el caso de que haya sido inscrita, dentro de los términos señalados para tal fin, únicamente una plancha para la Presidencia de Uniandinos, se realizarán votaciones nominales. La Asamblea General ratificará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 73 - ELECCIONES PARA ASAMBLEÍSTAS:

Podrán votar los Asociados que cumplan con todos los requisitos que estipula el presente Estatuto. Las elecciones serán de carácter nominal por el sistema de cociente electoral.

PARÁGRAFO: Si sumados los renglones de todas las planchas válidamente inscritas no hay por lo menos 50 renglones, la Asamblea General ratificará la elección de los renglones inscritos.



REQUISITOS

ARTÍCULO 11 - DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO:

Los Asociados egresados de un programa de Pregrado, Maestría o Doctorado tienen derecho a elegir y ser elegidos; los egresados de Especialización tienen derecho a elegir en votaciones para Presidencia, Junta Directiva y Asamblea de Uniandinos. Los Asociados podrán ser elegidos para los órganos de dirección, atendiendo los requisitos establecidos para los diferentes estamentos, en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para gozar de los derechos, los Asociados deben estar a paz y salvo por todo concepto con Uniandinos, de acuerdo con la reglamentación existente.

La fecha determinada por la Junta Directiva para estar a paz y salvo por todo concepto, es el 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 26 - DE LAS CALIDADES Y FUNCIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS:

Para ser Asambleísta, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Ser Asociado egresado de un programa de Pregrado, Maestría o Doctorado de la Universidad de los Andes.
- B) Estar a paz y salvo por todo concepto con Uniandinos.
- C) Haber pertenecido a Uniandinos por un mínimo de 3 años acumulados.
- D) No pertenecer a la Junta Directiva de Uniandinos o ser empleado de Uniandinos.

Los Asambleístas, tendrán las siguientes funciones:

- A) Asistir a las Asambleas.
- B) Analizar el Balance y los Estados Financieros de Uniandinos antes de cada Asamblea, para pronunciarse sobre ellos.



- C) Estudiar la documentación que reciba de la Junta Directiva de Uniandinos acerca de las propuestas sobre temas específicos que vayan a ser puestas a su consideración en la Asamblea.
- D) Sustentar en la Asamblea las ponencias, propias o de los Asociados no asambleístas, previo estudio y preparación de las mismas.
- E) Asistir a la reunión semestral de gestión con la Junta Directiva de Uniandinos.

ARTÍCULO 33 - COMPOSICIÓN:

La Junta Directiva de Uniandinos está constituida por:

- A) El Presidente de Uniandinos.
- B) El Vicepresidente de Uniandinos, y su suplente personal.
- C) Tres (3) Vocales cooptados, designados por la Junta Directiva de Uniandinos anterior a sus respectivos suplentes.
- D) Seis (6) Vocales elegidos por votación nominal, con sus respectivos suplentes personales, ratificados por la Asamblea General Ordinaria. Se suman a estos, los renglones que según el presente Estatuto suplan los renglones cooptados que hayan quedado vacantes.
- E) Un (1) vocal designado por la Universidad de los Andes con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Vocales elegidos por votación nominal y sus suplentes deben ser Asociados egresados de un programa de Pregrado, Maestría o Doctorado de la Universidad de Los Andes, y haber pertenecido a Uniandinos por un mínimo de 5 años después de graduado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Miembros de la Junta Directiva de Uniandinos no pueden ser simultáneamente Asambleístas ni pertenecer a una Junta Directiva de un Capítulo o de una regional en el sistema orgánico de Uniandinos.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada Vocal de la Junta Directiva, en su ausencia, podrá ser representado con voz y voto por su suplente personal. Los suplentes personales deben cumplir con los mismos requisitos que los principales y deben estar inscritos en las respectivas planchas del proceso electoral.



PARÁGRAFO CUARTO: El Presidente y el Vicepresidente de Uniandinos y su suplente, no pueden ser cooptados.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando no haya suficientes vocales habilitados para ser cooptados la Junta Directiva podrá completar los renglones a cooptar con duplas creadas entre los miembros actuales, principales o suplentes, que se encuentren habilitados. De no ser viable completar la cooptación por este mecanismo, los renglones serán cubiertos según el orden de elegibilidad de las votaciones en las siguientes elecciones.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones de la Junta Directiva de Uniandinos que traten temas relacionados con la Universidad de los Andes, requieren del voto positivo por parte del vocal designado por la Universidad de los Andes, siendo los temas relacionados con la Universidad los siguientes:

- A) Presupuesto o fondos destinados para apoyo a la Universidad.
- B) Coordinación de actividades conjuntas.
- C) Relaciones entre las dependencias de ambas instituciones.
- D) Reglamentos o procedimientos que regulen programas de interés común.
- E) Cursos educativos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los vocales de la Junta Directiva de Uniandinos pueden ser cooptados para el siguiente periodo al que fueron elegidos. El vocal que por cualquier razón pierda su suplente y no lo reemplace con autorización de la Junta según el presente Estatuto, no podrá ser cooptado.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los candidatos a la cooptación serán los miembros que se postulen y cumplan los requisitos. Con un voto por cada uno de los postulados, la Junta Directiva de Uniandinos elegirá por mayoría simple a los tres renglones de cooptación. En caso de empate, cuando haya que descartar un renglón, será el voto de presidencia el que decida.



ARTÍCULO 34- DEL PERÍODO:

El período de la Junta Directiva de Uniandinos es de dos (2) años y sus miembros pueden ser reelegidos por un período consecutivo adicional. Ningún miembro, con excepción del Vocal y su suplente nombrados por la Universidad de los Andes, puede ocupar un cargo en la Junta Directiva por más de dos (2) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurrido un (1) período de rotación de concluido su último período se puede optar por ser elegido nuevamente en la Junta Directiva de Uniandinos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es potestad de la Universidad de los Andes definir el período de duración en la Junta Directiva de Uniandinos del Vocal y su suplente nombrados por ella.

ARTÍCULO 41- PERÍODO DE LA PRESIDENCIA:

La Presidencia de Uniandinos tiene un periodo de dos (2) años, y puede reelegirse en las condiciones prevista en el Artículo 34 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 44 - DE LAS CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA PRESIDENCIA:

Para ser Presidente de Uniandinos, se requiere ser egresado de un programa de Pregrado de la Universidad de Los Andes, haber sido Asociado a Uniandinos por un período no inferior a diez (10) años acumulados y haber pertenecido a algún órgano directivo o consultivo de la Asociación.

ARTÍCULO 47 - DE LAS CALIDADES DEL VICEPRESIDENTE Y SU SUPLENTE:

Para ser Vicepresidente de Uniandinos o suplente del mismo, se requiere ser egresado de un programa de Pregrado de la Universidad de Los Andes, haber estado Asociado a Uniandinos por un período no inferior a diez (10) años acumulados y haber pertenecido a algún órgano directivo o consultivo de Uniandinos.



DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 71 – DE LA VOTACIÓN PARA PRESIDENCIA:

Para la votación de la plancha para Presidencia de Uniandinos, el Asociado podrá votar en blanco si no está de acuerdo con los candidatos inscritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en la votación para Presidencia de Uniandinos gana el voto en blanco, se deben presentar nuevos candidatos a esta elección. Los candidatos que perdieron en la elección no podrán volver a presentarse. Si en la segunda votación vuelve a ganar el voto en blanco, se seguirá con el mismo proceso hasta que una plancha gane por mayoría de votos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de Uniandinos determinará el tiempo necesario para realizar la siguiente votación para Presidencia en el caso de ganar el voto en blanco, el cual no será mayor a dos (2) meses.

ARTÍCULO 72: VOTO EN BLANCO:

En caso de ganar el voto en blanco en la elección para Presidencia de Uniandinos, los vocales de la nueva Junta Directiva de Uniandinos se posesionarán, y el Presidente que ostenta el cargo continuará hasta que se elijan los miembros de la nueva Presidencia y ellos tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 73 - ELECCIONES PARA ASAMBLEÍSTAS:

Podrán votar los Asociados que cumplan con todos los requisitos que estipula el presente Estatuto. Las elecciones serán de carácter nominal por el sistema de cociente electoral.

PARÁGRAFO: Si sumados los renglones de todas las planchas válidamente inscritas no hay por lo menos 50 renglones, la Asamblea General ratificará la elección de los renglones inscritos.



ARTÍCULO 75 - DE LA VOTACIÓN NOMINAL:

Las votaciones nominales deben sujetarse a los siguientes requerimientos:

- A) El voto se efectúa por medio electrónico. Corresponde a la Gerencia General velar porque se cumpla el Reglamento de las Elecciones.
- B) Para ejercer el derecho de votación, Uniandinos suministrará los medios adecuados, físicos o electrónicos, en la sede principal y en las Regionales acreditadas, a partir de la fecha de publicación de las planchas.

ARTÍCULO 76- CONVOCATORIA A VOTACIONES:

Para las elecciones de los miembros Junta Directiva de Uniandinos y Asambleístas, se comunicará a todos sus Asociados a la dirección electrónica registrada por ellos, dos (2) semanas antes de la Asamblea, los enlaces e instrucciones para ejercer su derecho al voto.

ARTÍCULO 77 - CIERRE DE VOTACIÓN:

Los medios electrónicos para la votación permanecerán abiertos hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora definida para el inicio de la Asamblea que ratificará los resultados de la votación. La Revisoría Fiscal y la Comisión Electoral deben estar presentes para verificar el cierre de la votación.

El cierre de la votación total y el escrutinio se realiza en la Sede Nacional el lunes 29 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.

ARTÍCULO 78 - LUGAR Y ASISTENCIA:

El escrutinio tendrá lugar el día anterior a la fecha de citación de la Asamblea ente que ratificará los resultados de la votación, en donde el Reglamento Electoral de



Uniandinos lo especifique y podrán asistir todos los Asociados con el fin de observar la transparencia del escrutinio.

ARTÍCULO 79 – COMISIÓN ELECTORAL:

Estará conformada por cinco (5) Asociados y será designada por el Consejo de Presidentes de Capítulos en la última reunión previa al inicio de las votaciones. Los miembros de la comisión no pueden pertenecer a ninguna lista de candidatos.

ARTÍCULO 80 - CAUSALES DE ANULACIÓN:

Los votos se anularán en los siguientes casos:

- A) Por no cumplir los requisitos para elegir del presente Estatuto.
- B) Por no encontrarse a paz y salvo con Uniandinos a la fecha que la Junta Directiva de Uniandinos determine.
- C) Por encontrarse suspendidos de Uniandinos.

COMISIÓN AD HOC DE VEEDURÍA ELECTORAL

La Junta Directiva de Uniandinos en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2023, ratificó el nombramiento de la Comisión Ad Hoc de Veeduría Electoral (CAVE) que tiene como propósito velar por el correcto comportamiento de los candidatos y del equilibrio de las elecciones previstas en el procedimiento electoral.

La Junta Directiva ratificó su conformación así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Juan Diego Quintero	Javier Mayorga
Jaime Santamaría	María Teresa Guerrero
Carlos Leyton	William Ávila



**ELECCIONES
UNIANDINOS**
2024-2026

Los delegados en mención cumplieron los requisitos mínimos para conformar la Comisión Ad Hoc de Veeduría Electoral así: No pueden ser candidatos de las listas electorales inscritas para las elecciones del periodo 2024-2026, ni ser voceros de cualquiera de las listas y en general, no deben participar en ningún evento de tipo electoral.

La misión de esta Comisión Ad Hoc implica observar el comportamiento de las elecciones en todos sus alcances y recibir de los candidatos o sus delegados, de la administración o de los Asociados, cualquier situación de petición, queja o reclamo debidamente sustentada y resolverla en el menor tiempo posible, previa revisión de la situación.

Para esta labor, la administración facilitará la creación de un correo donde se canalizarán dichas solicitudes, el cual será informado a los candidatos y a los Asociados para que en cualquier situación que lo consideren pertinente escriban directamente a ellos.

Esta comisión CAVE en caso de detectar cualquier situación gravosa confirmada, informará mediante comunicación escrita a la Junta Directiva, quienes una vez recibido el caso evaluarán la situación, para confirmar si los hechos ameritan ser remitidos al Comité de Convivencia o al Comité de Ética y en ese caso formalizar la denuncia ante el órgano correspondiente.

En ningún momento esta Comisión reemplaza las labores y responsabilidades que tiene la Junta Directiva, la Administración y la Comisión Electoral.

La Gerencia General mantiene informada a la Comisión CAVE de los comunicados que, en relación con las elecciones, son enviados a los candidatos y a los Asociados, así como de todas las peticiones, quejas o reclamos que llegaran a ser recibidas por los medios de Uniandinos, en especial el correo oficial de elecciones@uniandinos.org.co.

DESCARGA AQUÍ LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

**Presidencia
Uniandinos**

**Junta Directiva
Uniandinos**

Asambleístas